



12.

**RESOLUCIÓN N° 000162**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 033 DE MARZO 15 DE 2013, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS FONDOS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Acuerdo No. 0035 del 9 de diciembre de 1997, y la Resolución No. 033 del 15 de marzo de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 19 del Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, el Rector es el Representante Legal de la Institución y como tal ejerce la Dirección académica, Administrativa, Financiera, de Bienestar Universitario, ordenador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior.

Que el artículo 22 del Acuerdo No. 007 del 9 de julio de 2015 “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, en su literal c, establece como función del rector suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el artículo 4 del Acuerdo No. 0035 del 9 de diciembre de 1997 Estatuto Presupuestal, establece que la Institución puede constituir fondos sin personería jurídica.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral No. 033 del 15 de marzo de 2013, los Fondos Renovables son definidos como *“Un sistema de pagos, mediante el cual se entrega el manejo de dinero a las dependencias de la Universidad de Cundinamarca, destinados a atender gastos de carácter permanente y ocasionales, necesarios para su funcionamiento, el cual no genera dinero por sí mismo, ni tiene personería jurídica, se tramita contra el presupuesto de la Universidad de Cundinamarca”*

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2019, aprobó aumentar el Fondo Renovable de la Dirección de Investigación Universitaria a 50 SMLMV, con el fin de agilizar todos los procesos que están a cargo de dicha Dirección, tomando todas las medidas necesarias de que los recursos se manejen en cumplimiento a las normas y principios que rigen la Institución.

Que se hace necesario incrementar el monto máximo de apertura en Salario Mínimo Legales Mensuales vigentes modificando parcialmente el numeral 12, del artículo 5, FUNCIONAMIENTO, de la Resolución Rectoral No. 033 de marzo 15 de 2013 de la Universidad de Cundinamarca

Por lo anteriormente expuesto,



12.

**RESOLUCIÓN N° 000162**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 033 DE MARZO 15 DE 2013, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS FONDOS RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el numeral 12, del artículo 5, FUNCIONAMIENTO, de la Resolución Rectoral No. 033 de marzo 15 de 2013 “Por la cual se reglamentan los Fondos Renovables de la Universidad de Cundinamarca” la cual quedará así:


	<b>FONDO RENOVABLE</b>	<b>MONTO</b>
12	Dirección de Investigación Universitaria	Cincuenta (50) S.M.L.M.V.


**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.


Dada en Fusagasugá, a los 07 NOV. 2019

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
RECTOR

Revisó: JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES, Director Jurídico 

Vo.Bo. MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ, Vicerrectora Administrativa y Financiera 

PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS, Vicerrector Académico 

Proyectó: ADRIANA DEL CARMEN MORALES FÚNEZ, Directora Financiera 

12.53.3

